

APRUEBA CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA Y AGUAS ANDINAS S.A.

DECRETO EXENTO Nº **P2113**

RECOLETA, **28 NOV. 2023**

VISTOS

- 1.- El DFL N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 que fija el texto fundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que en conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 4°, Título I, la Municipalidad tiene como función privativa en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario, pudiendo abordar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y desarrollo de las actividades de interés en el ámbito social.
- 2.- El alcalde, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título II, artículo 63°, letra I) y III); tiene las atribuciones de coordinar con los servicios públicos su acción en el territorio de la comuna y la de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
- 3.- Los 1200 vecinos y/o vecinas residentes en la comuna de Recoleta con deudas de agua potable y alcantarillado por 8 o más saldos impagos igual o superior a \$100.000.- (cien mil pesos), que por circunstancias económicas no ha podido regularizar su deuda.
- 4.- El convenio firmado entre la Municipalidad de Recoleta y Aguas Andinas S.A de fecha 23 de octubre del 2023, que aprueba a dichos vecinos ponerse al día en el pago de sus deudas.
- 5.- La necesidad de aprobar el presente convenio, para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021 que designa como Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta a don Oscar Daniel Jadue Jadue, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente Decreto.

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, Convenio de mutua cooperación entre la Municipalidad de Recoleta y Aguas Andinas S.A., con el propósito que se les permita a los vecinos y vecinas con Registro Social de Hogares (RSH) en Recoleta regularizar su situación de deuda como clientes de Aguas Andinas S.A, encontrándose morosos en el pago de agua potable y alcantarillado por 8 o más saldos impagos igual o superior a \$ 100.000.- (cien mil pesos). Por el presente convenio la municipalidad se compromete al pago de un pie de \$ 10.000.- (diez mil pesos), por vecino (a) que firme el convenio de pago, mientras que el vecino/a se compromete al pago de \$ 2.500.- (dos mil quinientos pesos) mensuales durante 24 meses, más el consumo correspondiente al mes, siendo imposible el pago de una sola cuota. Al término del pago de las 24 cuotas se condonará la deuda total.
- 2.- **LA VIGENCIA**, El convenio registrará hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que se agoten los recursos destinados por el Municipio al fondo creado para este objetivo.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto al Ítem N° 215.24.01.007.013 denominado “**SUBSIDIOS AGUA POTABLE**” del presupuesto municipal vigente; centro de costo 04-06.79.01.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE PARA CONTROL POSTERIOR.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/CPS/CTC/MDC/FLC



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA Y AGUAS ANDINAS S.A.

DECRETO EXENTO N° **2113**

RECOLETA, **28 NOV. 2023**

VISTOS

- 1.- El DFL N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 que fija el texto fundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que en conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 4°, Título I, la Municipalidad tiene como función privativa en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario, pudiendo abordar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y desarrollo de las actividades de interés en el ámbito social.
- 2.- El alcalde, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título II, artículo 63°, letra I) y III); tiene las atribuciones de coordinar con los servicios públicos su acción en el territorio de la comuna y la de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
- 3.- Los 1200 vecinos y/o vecinas residentes en la comuna de Recoleta con deudas de agua potable y alcantarillado por 8 o más saldos impagos igual o superior a \$100.000.- (cien mil pesos), que por circunstancias económicas no ha podido regularizar su deuda.
- 4.- El convenio firmado entre la Municipalidad de Recoleta y Aguas Andinas S.A de fecha 23 de octubre del 2023, que aprueba a dichos vecinos ponerse al día en el pago de sus deudas.
- 5.- La necesidad de aprobar el presente convenio, para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021 que designa como Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta a don Oscar Daniel Jadue Jadue, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente Decreto.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio de mutua cooperación entre la Municipalidad de Recoleta y Aguas Andinas S.A., con el propósito que se les permita a los vecinos y vecinas con Registro Social de Hogares (RSH) en Recoleta regularizar su situación de deuda como clientes de Aguas Andinas S.A, encontrándose morosos en el pago de agua potable y alcantarillado por 8 o más saldos impagos igual o superior a \$ 100.000.- (cien mil pesos). Por el presente convenio la municipalidad se compromete al pago de un pie de \$ 10.000.- (diez mil pesos), por vecino (a) que firme el convenio de pago, mientras que el vecino/a se compromete al pago de \$ 2.500.- (dos mil quinientos pesos) mensuales durante 24 meses, más el consumo correspondiente al mes, siendo imposible el pago de una sola cuota. Al término del pago de las 24 cuotas se condonará la deuda total.
- 2.- **LA VIGENCIA**, El convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que se agoten los recursos destinados por el Municipio al fondo creado para este objetivo.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto al Ítem N° 215.24.01.007.013 denominado "**SUBSIDIOS AGUA POTABLE**" del presupuesto municipal vigente; centro de costo 04-06.79.01.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

Lo que transcribo a usted, conforme a su original.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ /LES/CPS/CTC/YDC/PLC

DISTRIBUCIÓN:-Administración Municipal -Secretario Municipal; D.A.F.-Contabilidad-Dideco-Social (2),

04





CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CON

AGUAS ANDINAS S.A.

En la ciudad de Santiago, comuna de Recoleta, a 23 de octubre del año 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N°9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2.774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada la "Municipalidad", por una parte, y por la otra Aguas Andinas S.A. sociedad de giro sanitario, RUT N°61.808.000-5, representada por don Eugenio Rodríguez Mingo, cédula nacional de identidad N°6.379.051-6, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N°1398, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "Aguas Andinas" o la "Empresa", quienes han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 3°, 4° y 63° letras I y II del DFL N°1, de 9 de Mayo de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad tiene como función privativa en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario, pudiendo abordar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Consecuentemente con lo anterior, el Alcalde cuenta con la atribución de coordinar con los servicios públicos o servicios de carácter privado su acción en el territorio de la comuna y en especial, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones antes señaladas.

SEGUNDO: La Municipalidad y Aguas Andinas acuerdan mediante el presente instrumento un convenio de mutua cooperación, en el marco de la búsqueda de alternativas que permitan regularizar la situación de clientes residenciales de escasos recursos que viven en la comuna de Recoleta y que se encuentran morosos en el pago del servicio de agua potable y alcantarillado. De tal forma, mediante el presente instrumento, las partes vienen en acordar un sistema de subsidio económico de carácter municipal, que permita dichos clientes ponerse al día en el pago de estas cuentas.

TERCERO: La Municipalidad, dispone actualmente de un Fondo Económico máximo de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) el cual se destinará para pagar el pie pactado, por un valor de \$10.000.- (diez mil pesos), de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla. Dicho pie, será exigido por Aguas Andinas al cliente o beneficiario, para suscribir un convenio de pago por la deuda



que este mantiene por el servicio de agua potable y alcantarillado, según se detalla en el cuadro contenido en la presente cláusula.

La Empresa se compromete a considerar para estos convenios, las condiciones establecidas en su política de crédito para clientes que se encuentren en el 40% del Registro Social de Hogares de la Municipalidad o con su Ficha de Protección Social vigente, previa evaluación del Departamento de Asistencia Social de la Municipalidad.

El detalle del convenio de pago y las condiciones del mismo, son:

| Tipo de Convenio | Deuda y saldos impagos | Pie de contado | Nº Cuotas | Cuota Mensual |
|---------------------------|--|----------------|-----------|---------------|
| Convenio AA te da la mano | \geq \$100.000 y más de 8 saldos impagos | \$ 10.000 | 24 | \$2.500 |

Vencido el plazo pactado, esto es, el número de cuotas fijadas para el pago, y habiendo cumplido el cliente con el pago completo y oportuno de todas las cuentas mensuales por el servicio de agua potable y alcantarillado, incluyendo la cuota mensual convenida, Aguas Andinas rebajará el saldo insoluto de la deuda.

CUARTO: La Municipalidad, a través del Departamento de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a realizar la postulación de los beneficiarios de este subsidio económico de carácter municipal, para la asignación del subsidio estatal al pago del consumo de agua potable y alcantarillado.

QUINTO: El presente convenio regirá desde el día 24 de octubre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del 2023 o hasta que se agoten los recursos destinados por el Municipio al fondo creado para este objetivo (lo que suceda primero, indistintamente), razón por la cual la Municipalidad a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, se obliga a comunicar por escrito a Aguas Andinas esta circunstancia, sin perjuicio que, posteriormente pueda suscribirse un nuevo convenio.

SEXTO: Dentro de los primeros diez (10) días, la Empresa emitirá un “**Comprobante de Cobranza**” a la Municipalidad por los montos subsidiados a los beneficiarios que regularizaron su deuda en las respectivas jornadas especiales definidas para tales efectos. La Municipalidad efectuará el pago del pie directamente a la Empresa, dentro de los treinta (30) días siguientes. En la carta que acompañará el comprobante de cobranza, la Empresa identificará a cada beneficiario, con su nombre completo,



RUT, dirección y número de cliente de Aguas Andinas S.A., indicando además el monto de la deuda acumulada y el pie pagado de contado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha comuna.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería del alcalde don Óscar Daniel Jadue Jadue, para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio del año 2021 y Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales comuna de Recoleta, de fecha 28 de junio del año 2021, ambas emanadas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don Eugenio Rodríguez, para representar a Aguas Andinas, consta en escritura pública de fecha 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría de doña Nancy De La Fuente

Eugenio Rodríguez Mingo
Director de Clientes y
Desarrollo Comercial
Aguas Andinas S.A.



Oscar Daniel Jadue Jadue ^{PSP}

Alcalde

Municipalidad de Recoleta

